



ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

DE MICROFORMACIONES A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

01

Oferta única, modular y flexible de Formación Profesional dirigida por primera vez a estudiantes y trabajadores, (tanto empleados como desempleados) y ordenada en itinerarios formativos que permiten la progresión a través de cinco grados ascendentes:

Grado A: Acreditación parcial de competencias

Grado B: Certificado de Competencia Profesional

Grado C: Certificado Profesional

Grado D: Ciclos Formativos (Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior)

Grado E: Cursos de especialización (título de especialista y Máster Profesional)

Con este esquema toda la formación tiene validez académica y profesional.

TODA LA FORMACIÓN PROFESIONAL C, D Y E SERÁ DUAL

02

·**Formación Profesional Dual general:** periodo de estancia en empresa entre el 25% y el 35% de la duración total de la formación, y el compromiso de la empresa de asumir hasta un 20% de los contenidos y resultados de aprendizaje del currículo. Se distribuirá a lo largo de todos los cursos y no tendrá carácter laboral.

·**Formación Profesional Dual avanzada:** con una formación en empresa entre el 35% y el 50% de la duración total de la formación, así como la impartición por parte del centro de trabajo de hasta un 40% de los módulos profesionales del currículo. Se establece una relación contractual del estudiante con la entidad.

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

03

La norma también agiliza el sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y vías no formales de formación. Se pretende que este **siempre abierto a cualquier competencia.**

PASARELAS CON LA UNIVERSIDAD

04

"las Administraciones educativas y las universidades **promoverán el reconocimiento mutuo, en calidad de créditos de educación superior, de las enseñanzas de formación profesional de grado y las enseñanzas universitarias para facilitar el establecimiento de itinerarios formativos que reconozcan la formación previamente adquirida en ambos sentidos**"

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

05

Se crea un **Registro Estatal de Formación Profesional**, que permitirá a **cualquier ciudadano acceder al mismo y obtener un informe de vida formativa-profesional actualizado con su experiencia formativa.**

Se crea también un **Catálogo Modular de Formación Profesional**

NUEVO CUERPO DOCENTE DE PROFESORES ESPECIALISTAS

06

Accederán técnicos superiores de FP en determinadas especialidades. Se incluye como docentes de FP del SE a los formadores que prestan servicios en centros o entidades no pertenecientes al Sistema Educativo. Se facilita que los docentes actualicen su formación con estancia en empresas.